



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 33-2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 21 FEB. 2019

VISTO: el Informe Legal N° 019-2019-GRLL-GOB/PECH-04-ALLB de fecha 18.02.2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con el desistimiento del procedimiento formulado por la señora Rosa Teonila Ventura Méndez;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante escrito presentado con fecha 03.04.2017, la señora Rosa Teonila Ventura Méndez solicita la venta directa de un predio de 3.30ha, ubicado en el Sector El Gallinazo El Carmelo, Valle Virú, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Región La Libertad, adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante Informe N° 361-2017-GRLL-GOB/PECH.03-DAT de fecha 13.10.2017, la División de Acondicionamiento Territorial señala que se ha procedido a ingresar las coordenadas del plano presentado por la solicitante, determinando que el terreno se encuentra ubicado en el sector Área Marginal Frontón Bajo, provincia de Virú, región La Libertad, en tierras de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC (II Etapa);

Que, mediante Informe Técnico N° 039-2018-GRLL-GOB/PECH-03-EHDLC, de fecha 14.03.2018, se emite el informe de verificación de la actividad agropecuaria que la señora Rosa Teonila Ventura Méndez desarrolla en el predio, formando parte de este informe el plano perimétrico del predio, fotografía aérea y fotografía actual del predio;

Que, realizadas las correspondientes actuaciones administrativas, se emite el Informe Legal N° 063-2018-GRLL-GOB/PECH-04-KMV de fecha 19.11.2018, en el cual se concluye que la señora Rosa Teonila Ventura Méndez acredita la posesión de un área de 0.09 ha del predio solicitado en venta, ubicado en el Sector Área Marginal Frontón Bajo, Distrito de Virú, Provincia de Virú, al 18.07.1995, recomendando que como paso previo a la continuación del procedimiento de venta directa respecto del área acreditada con posesión de 0.09ha, se comunique a la administrada el área que califica para la venta directa, a fin que manifieste por escrito si desea proseguir con el procedimiento de venta directa respecto de dicha área;

Que, mediante escrito s/n de fecha 04.12.2018, la señora Rosa Teonila Ventura Méndez se desiste del procedimiento, apersonándose el 13.02.2019 con la señora Olga Maruja Guevara Haro, quien firma a ruego y a favor de la citada administrada; conforme se verifica de la constancia de la misma fecha, la cual obra en autos;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y respecto a la figura jurídica del Desistimiento prescribe lo siguiente:

- Artículo 198.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;
- Artículo 198.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.
- Artículo 198.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los presupuestos legales precedentemente citados, corresponde emitir la Resolución Gerencial correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento formulado por la señora **ROSA TEONILA VENTURA MENDEZ** y **DECLARAR CONCLUIDO** el procedimiento administrativo de venta directa, respecto del Lote ubicado en el Sector Área Marginal Frontón Bajo, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada los extremos de la presente Resolución Gerencial, y hágase de conocimiento las Sub Gerencias y Oficinas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABOG. CARLOS MATOS IZQUIERDO
GERENTE

